



La Paz, Baja California Sur, a 14 de Diciembre de 2021.

Oficio No. 039001300100/JSSTPEys/186/2021

C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.
Delegación Regional del IMSS en BCS.

Por medio de la presente le solicito la contratación del Servicio de guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único, a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes (IMSS), me permito plasmar en el presente documento la siguiente información:

REQUISICIÓN

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

4.24 El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital.

4.24.1 La requisición, a que se hace referencia en el numeral anterior, conforme a los formatos autorizados, deberá contener al menos:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

El Servicio de guardería en el esquemas Vecinal Comunitario Único, cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en edades de 43 días de nacidos hasta cumplimiento de 4 años en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en horarios que oscilan entre las 7:00 a las 17:00 Hrs, cubriendo así la jornada laboral de los usuarios aseguradas.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.



b) Descripción del requerimiento.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores...

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.



c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

El Instituto no cuenta con guarderías suficientes para dar la atención a los usuarios, por lo que resulta necesario la subrogación del servicio de Guarderías, es importante mencionar que el día 31 de Diciembre del presente año, concluye la vigencia de diversos contratos de prestación del servicio de guardería en el esquema vecinal comunitarios único, por lo que resulta necesario dar continuidad a la prestación del servicio mediante la formalización de los instrumentos legales correspondientes.

Considerando que persiste la necesidad de los trabajadores usuarios de las guarderías y que se cuenta con la oferta por parte de potenciales prestadores para otorgar el servicio que se requiere dentro de la zona geográfica de los municipios en Baja California Sur, dando cumplimiento con los objetivos institucionales y la normatividad aplicable.

Lo anterior Mediante acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, de fecha de sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio del presente año, autorizando al Instituto formalice contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los esquemas vecinal comunitario único, para dar continuidad de la prestación del servicio, con vigencia del 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2026.

d) Relación de documentos anexos.

- Términos y Condiciones
- Anexo Técnico
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Numero dictamen pptal.	Fecha	Cuenta pptal.	Disponibilidad	Unidad	Centro de Costos
0000018825-2022	11/10/2021	42062105	3,805,250.00	036506	320200
0000018828-2022	11/10/2021	42062105	5,211,538.00	036520	320200
0000018824-2022	11/10/2021	42062105	4,012,057.00	036521	320200
0000018826-2022	11/10/2021	42062105	2,316,240.00	036510	320200
0000018827-2022	11/10/2021	42062105	3,308,913.00	036510	320200

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- Oficio de designación del administrador del contrato, al Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- Oficios de designación del responsable del Área Técnica, a la Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, Jefe del Departamento de Guarderías, Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz, Coordinadora Zonal, Arq. Brenda Carolina Garcia Gomez, Jefe de Oficina de Control de Obras y Finiquitos, del Departamento de Construcciones y Planeación inmobiliaria.
- Carta de Ausencia de Interés del administrador del contrato.
- Cartas de Ausencia de interés del Área Técnica
- Investigación de Mercado.
- Justificación.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

A partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

f) En su caso, relación de posibles proveedores. (En base a los resultados expresados en cuadro comparativo de precios de la Investigación de Mercado realizado por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

1. Estancia Materno Infantil Villa de Cortez, S.C
Ignacio Allende NO.102, Ote. Esquina Cuauhtémoc, Col. Los pinos
C.P. 23670, Ciudad Constitución B.C.S, Tel: 6131325994,
Correo electrónico: villa_de_cortez@hotmail.com
2. CII AFA S.A.P.I DE C.V
Julia Navarrete, Lote 12, Manzana 1, Zona 8, Col. Aguajito
C.P 23443, San Jose del Cabo B.C.S, Tel: 6246889865,
Correo Electrónico: [colorin colorado \(colorincoloradou1507@hotmail.com\)](mailto:colorin colorado (colorincoloradou1507@hotmail.com))
3. Estancia Infantil el Reyno del Niño.
Rosales s/n esq. Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Centro.
C.P 23000, La Paz B.C.S, Tel: 6121255077,
Correo Electrónico: Estancia Infantil El Reyno del Niño (u363@prodigy.net.mx)
4. Centro Infantil Cabo San Lucas, S.C
Av. Quintas California o. 3821 e/Mza A Lote 1, Miguel Angel Herrera, Col. Bella Vista.
C.P: 23456, Cabo San Lucas, B.C.S, [Tel:6241431926](tel:6241431926)
Correo Electrónico: [GNO \(gncabo@gno.com.mx\)](mailto:gncabo@gno.com.mx)



Nota: cabe mencionar que no es limitativa la participación a los anteriormente mencionados.

g) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la contratación de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

Esta contratación se celebra de conformidad con oficio ACDO. AS3.HCT.180621/148.P.DPES de fecha 18 de Junio del presente, suscrito por el H. Consejo Técnico del IMSS, de igual manera a la circular No. 099001300000/231/2021, suscrito por el Dr. Mauricio Hernandez Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dra. Vesta Louise Richardson Lopez Collada. Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Infantil, referente al proceso de contratación para la continuidad del servicio de Guardería 2022-2026.

En ese orden de ideas y toda vez que el 31 de Diciembre del presente año, concluye la vigencia de diversos contratos de prestación del servicio de guarderías es el esquema vecinal comunitario único, por lo que al ser indispensable continuar brindando el servicio mediante la formalización de los instrumentos legales correspondientes, otorgando la prestación a las personas inscritas al régimen obligatorio del IMSS. Considerando que persiste la necesidad de los trabajadores usuarios de las Guarderías.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, requiere del **"servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único"** con el fin de estar en posibilidad de dar atención a los niños y niñas en la primaria infancia, hijos de los trabajadores asegurados o que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo, desde los cuarenta y tres (439 días de nacido, hasta el cumplimiento de los cuatro(4) años, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de Guardería. Debido a que este servicio es primordial, puesto que de no existir, no podríamos solventar el servicio público en los términos de la propia Ley ya que la seguridad social tiene por finalidad garantizar en otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 201 dispone que: "El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor"



Partiendo de lo anterior y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y la normatividad aplicable, la Jefatura de Servicios Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales a través de la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), dando continuidad al servicio del guardería en las localidades y/o municipios de competencia a este OOAD de conformidad a la circular número 099001300000/231/2021, suscrito por el Dr. Mauricio Hernandez Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dra. Vesta Louise Richardson Lopez Collada.

h) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.

Se constató previamente que la contratación de las Guarderías en el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra contemplada dentro del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio fiscal 2021, clave CUCOP 33900015.

i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1. de las presentes POBALINES.

Se suscribe el presente documento por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y sociales, Lic. Jesus Fernando de La Toba Camacho.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos.

- Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF de fecha 1 de julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No Aplica



k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP.



Reporte de total a nivel organismo de monto mínimo y máximo 2022 - 2026

OOAD	MONTOS MÍNIMOS ESTIMADOS						MONTOS MÁXIMOS ESTIMADOS					
	2022	2023	2024	2025	2026	Total	2022	2023	2024	2025	2026	Total
3. BAJA CALIFORNIA SUR	18,653,996	21,189,670	21,948,258	22,725,206	23,529,688	108,046,818	46,634,990	52,974,174	54,870,646	56,813,014	58,824,221	270,117,045

Listado de partidas por año, para la continuidad operativa del servicio de guardería durante los ejercicios 2022 al 2026

Part.	Localidad	unidades de atención	Esquema	Lugares área general		PMR	Porcentaje de descuento (%) ofertado	Precio unitario Ofertado con descuento aplicado	Importe Mínimo	Importe máximo
				Mínimo	Máximo					
1	Cabo San Lucas	1	Vecinal Comunitario Único	78	194	4,308.92				
2	Ciudad Constitución	1	Vecinal Comunitario Único	74	184	4,308.92				
3	La Paz	1	Vecinal Comunitario Único	45	112	4,308.92				
4	La Paz	1	Vecinal Comunitario Único	64	160	4,308.92				
5	San José del Cabo	1	Vecinal Comunitario Único	101	252	4,308.92				
				362	902			Subtotal		
								IVA		
								Total		

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No Aplica

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No Aplica

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario que los Licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito.



No Aplica

o) Desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, en caso de contratos plurianuales, de conformidad con el artículo 148 del RLFPRH.



Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Reporte de total a nivel organismo de monto mínimo y máximo 2022 - 2026

OOAD	MONTOS MÍNIMOS ESTIMADOS						MONTOS MÁXIMOS ESTIMADOS					
	2022	2023	2024	2025	2026	Total	2022	2023	2024	2025	2026	Total
3. BAJA CALIFORNIA SUR	18,653,996	21,189,670	21,948,258	22,725,206	23,529,688	108,046,818	46,634,990	52,974,174	54,970,646	56,813,014	68,824,221	270,117,045

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No Aplica

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.

No Aplica ya que la Evaluación se realizará mediante puntos y porcentajes.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1. de estas POBALINES.

No Aplica

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

4.24.2 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo para los casos en que se requieran bienes de consumo y/o prestación de servicios (En todos los casos deberá considerarse el monto correspondiente al IVA).

Numero dictamen pptal.	Cuenta pptal.	Disponibilidad	Unidad	Centro de Costos
0000018825-2022	42062105	3,805,250.00	036506	320200
0000018828-2022	42062105	5,211,538.00	036520	320200
0000018824-2022	42062105	4,012,057.00	036521	320200
0000018826-2022	42062105	2,316,240.00	036510	320200
0000018827-2022	42062105	3,308,913.00	036510	320200



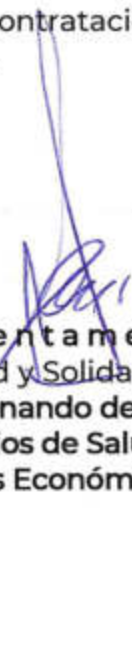
GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Baja California Sur
Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones
Económicas y Sociales,
Departamento de Guardería



Esperando contar con su apoyo para contratación del servicio en cuestión, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"
Lic. Jesus Fernando de Toba Camacho
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.



Elaboró: Lic. Carmen Selene Martínez
Quintero
Jefe del Departamento de Guarderías

